COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

Manizales, Febrero de 2026

2602270756

Señor:
FUNDACION MISION VERDE ONG
NIT: 900230503-4
REPRESENTADO LEGALMENTE POR:
FABIAN ALEXIS CASTRILLON VILLA
DIRECCCIÓN: CR 3 12 48 EL CENTRO
TELEFONO: 3228919769
E-MAIL: misionverdeong@hotmail.com
MANIZALES, CALDAS

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA – MIC-016-2026

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que, de conformidad con el documento informe de evaluación en firme, publicado en el SECOP II el veinticuatro (24) de Febrero de 2026, con ocasión de la Invitación Pública **MIC-016-2026** con id.CO1.BDOS.10003501 , el municipio de Manizales –Secretaria del Interior-, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la oferta electrónica presentada por **FUNDACION MISION VERDE ONG**, identificada con NIT: 900230503-4 , representado legalmente por FABIAN ALEXIS CASTRILLON VILLA identificado con cédula de ciudadanía número 1.002.590.685, por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($ 70.000.000)** y demás impuestos a que haya lugar, que, junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral octavo (8º) del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO: ***SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL CONGRESO Y ELECCIONES PRESIDENCIALES VIGENCIA 2026***

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de la Invitación Pública electrónica **MIC-016-2026** y su documento complementario publicado en el SECOP II. Los documentos de la invitación pública electrónica, sus adendas, así como la oferta presentada por el Contratista, hacen parte integral de la presente carta de aceptación de la oferta y obligan a las partes.

3. VALOR DEL CONTRATO: **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000)** de conformidad con las condiciones técnicas del servicio y la oferta económica presentada por el contratista. Los precios presentados por el contratista en su propuesta fueron los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO
1	REFRIGERIO	$ 8.100
2	ALMUERZO	$ 21.060
3	CENA	$ 21.060

COPIA CONTROL - ALCALDÍA DE MANIZALES

4. PLAZO: A partir del acta de inicio hasta el 30 de Junio de 2026.

La garantía única deberá ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación a la aceptación de la oferta.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El objeto del presente proceso contractual se desarrollará de acuerdo con el siguiente cuadro de requerimientos:

Descripción		
ALMUERZO Y/O CENA	OPCIONES DE PRINCIPIO	• Pure Rustico con mix de verduras • Platanitos calados con queso • Verdura al Huevo • Pure de papa criolla • Lentejas rancheras • Espaguetis a la boloñesa • Croquetas de yuca • Papa a la francesa • Pasta carbonara
	OPCIONES DE PROTEINA	• Cerdo a la plancha • Res a la plancha • Cerdo o pollo en salsa BBQ • Cerdo o pollo en salsa miel-mostaza • Hígado en salsa • Carne desmechada • Chuleta de cerdo • Chuleta de pollo • Fricase de pollo • Chicharrón
	OPCIONES DE ARROZ	• Arroz blanco • Arroz oscuro • Arroz verde • Arroz con cabello de ángel • Arroz a las finas hierbas
	OPCIONES DE ENSALADAS	• Ensalada de la Granja (Repollo, Zanahoria, vinagreta) • Ensalada Hawaiana (repollo, piña, jamón) • Ensalada primavera (lechuga, uva, fresa, mango) • Ensalada pico de Gallo (cebolla, tomate, cilantro) • Ensalada mixta (lechuga, tomate, zanahoria, aguacate)
	OTROS	• Jugo Tetrapack de 200 ml o Gaseosa de 250 ml.
REFRIGERIOS		1. Sanduche de jamón y queso en pan trenzado con ajonjolí o pan aliñado con jugo Tetrapak de 200 ml 2. Pastel hojaldrado de pollo con jugo Tetrapak de 200 ml 3. Panzerotti hawaiano, de pollo o ranchero con jugo Tetrapak de 200 ml 4. Croissant de jamón y queso con jugo Tetrapak de 200 ml 5. Dedo de queso con jugo Tetrapak de 200 ml 6. Almojábanas huilenses (2 unidades) con jugo Tetrapak de 200 ml 7. Chicharrón de hojaldre con relleno de guayaba o arequipe con jugo Tetrapak de 200 ml

PARÁGRAFO 1: Para el empacado de los granos, ensaladas, o principios líquidos o semilíquidos, se deberá utilizar un recipiente diferente al del resto de la cada comida, con el fin de evitar que en el transporte se mezclen los alimentos y se ponga en riesgo la calidad, conservación o presentación de los mismos.

PARÁGRAFO 2: LA OFERTA DEBERA PRESENTARSE POR PAQUETE COMPLETO NO SE ADMITEN PROPUESTAS PARCIALES, DIA DE ALIMENTACIÓN POR PERSONA (RACION) QUE CONSTA DE: UN DESAYUNO, UN ALMUERZO Y UNA CENA, SERVIDOS EN DESECHABLES, CON CUBIERTO DESECHABLE, SERVILLETAS Y EN EL SITIO DEL RESTAURANTE O EN EL LUGAR QUE LO DISPONGA LA SECRETARIA DEL INTERIOR.

5.2. CONDICIONES DE LOS ALIMENTOS:

Alimentación:

1. Proteínas: Los alimentos deben ser frescos, no se aceptarán preparaciones deshidratadas o pulverizadas. Deberán presentarse en un adecuado estado de cocción.
2. Arroces: Todos los menús deberán ir acompañados de arroz a excepción cuándo el plato lleve cómo acompañamiento pasta.
3. Platos completos: Estos corresponden a la totalidad del menú.
4. Hortalizas, verduras y leguminosas verdes: Los alimentos deben ser frescos y haber sido lavados minuciosamente y estar aptos para el consumo. Pueden presentarse crudos o cocidos, siempre evitando la monotonía del plato en relación con los colores y demás alimentos que lo compongan.
5. Ensaladas: Se debe servir aparte o de una forma que no afecte los sabores de los demás alimentos que componen el plato.
6. Sopas: Garantizar que al servir esté a una temperatura adecuada para este tipo de preparación.
7. Bebidas: Los jugos naturales no deben tener sabores amargos o fermentados, deben ser preparadas con la debida anticipación para conservar su frescura. En el caso de las gaseosas, deben venir en una presentación comercial con el volumen establecido y estar debidamente selladas y aptas para su consumo.
8. Suministrar la alimentación con las especificaciones de gramaje y menú determinado.
9. Suministrar en la alimentación un menú balanceado nutricionalmente, elaborados con productos de óptima calidad, variados y nutritivos.
10. Contar con los utensilios necesarios para que el usuario deposite la basura y desechos que produce y a su vez exista la higiene necesaria en la prestación del servicio.
11. Cumplir a través de su personal las normas sanitarias para la manipulación de alimentos.
12. Servir la alimentación oportunamente, en las horas programadas así: desayuno a las 06:00 am, almuerzo a las 11:30 am y cena a las 17:30, conservando la higiene, frescura y la temperatura de los alimentos adecuados para su consumo.
13. Cumplir a través de su personal las normas sanitarias para la manipulación de alimentos. El responsable de la cocción y servido de los alimentos deberá supervisar el aseo personal y de manos de todo el personal que intervenga, así como el uso de los elementos de protección personal en perfectas condiciones de higiene.
14. El transporte de productos alimenticios debe cumplir con lo establecido en la Resolución N° 2674 de 2013, en cuanto a las actividades de fabricación, procesamiento, envase, almacenamiento, transporte, distribución, importación, exportación y comercialización de alimentos.

Además de los anteriores requisitos se debe dar cumplimiento exigente a todos los protocolos de Bioseguridad.

5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Entregar los productos en óptimas condiciones, aptos para su uso inmediato y conforme a las condiciones técnicas exigidas.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
3. Cambiar y reponer por su cuenta y riesgo los elementos defectuosos, en mal estado y que no cumplan con las condiciones técnicas exigidas.

COPIA CONTROLADA - ALCALDÍA DE MANIZALES

4. El transporte y la entrega de los elementos adquiridos es por cuenta y riesgo del contratista.
5. Coordinar con los supervisores del contrato la entrega de los bienes adquiridos, en el lugar la hora y el dia indicado.
6. Garantizar el correcto funcionamiento de los productos entregados.
7. Entregar los bienes objeto del contrato de conformidad con los valores unitarios propuestos en la oferta económica.
8. Garantizar el desarrollo y cubrimiento total del objeto contractual con sus propios medios y con la suficiente autonomía técnica y administrativa, comprometiéndose a desarrollar el objeto contractual atendiendo y resolviendo los problemas que puedan presentarse.

5.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
2. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
3. Coordinar conjuntamente con la Alcaldía de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
4. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
5. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.
6. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato en caso de ser necesario.
7. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
8. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.
9. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
11. Mantener indemne la Alcaldía de Manizales libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
12. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Alcaldía de Manizales.
13. El oferente se obliga a presentar con la cuenta de cobro la certificación donde conste que se encuentra a paz y salvo con el sistema de seguridad social en salud.
14. Constituir pólizas en el contrato.
15. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.

5.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Son obligaciones de EL MUNICIPIO:

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.

6. FORMA DE PAGO: Mediante actas parciales, soportadas con la factura, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, El Municipio de Manizales hará los pagos, a través de una Cuenta de Ahorros

o Cuenta Corriente, que suministre por escrito el Contratista, una vez sea adjudicado y suscrito el contrato. Así mismo el contratista para efectos del pago, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. En el evento que no se hubieran realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago. Advierte que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato. En caso que el oferente favorecido sea un consorcio o Unión Temporal para efectos de pago, este deberá informar el número del NIT a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en el formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o Unión Temporal. Con la presentación de la propuesta, los proponentes aceptan las condiciones y forma de pago establecidos por la entidad. La Alcaldía de Manizales, sólo adquiere obligaciones con los proponentes favorecidos en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

7.GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 respecto a las garantías, quien resulte adjudicatario del contrato, deberá constituir las siguientes garantías a favor del Municipio de Manizales, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio, objeto del contrato	20% del valor de contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Responsabilidad Civil extracontractual	200 SMLMV	Vigencia del contrato

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía exigida solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

8. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones prevenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este contrato.

9. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo.

10. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y

COPIA CONTROLADA - ALCALDÍA DE MANIZALES

estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES.
De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), **EL MUNICIPIO** tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

11. SUPERVISOR: La supervisión del presente contrato se asignará en la aceptación de la oferta y deberá presentar los informes de supervisión. (Numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

12. LUGAR Y REQUISITO DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en la ciudad de Manizales y para su ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la ley 80 de 1993, la aprobación de la garantía única.

13.IMPUESTO Y ESTAMPILLAS: Al momento de cada pago, la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022, 1156 de 2024, 1186 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. PARÁGRAFO: Son de cargo del CONTRATISTA los demás gastos que genere el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato en la cuantía y condiciones que fije la Ley

14.SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato deberá someterse a la ley nacional.

15. EXCLUSIÓN LABORAL: Ni el contratista ni el personal utilizado por EL CONTRATISTA adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para con EL MUNICIPIO ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.

16. MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA: El contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes, para lo cual se suscribirá el documento respectivo por ambas partes.

17. LIQUIDACIÓN: Para efectos de la liquidación del contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

18. PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR: El contratista no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio.

19. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante

de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

20. **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.

21. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO	DEPENDENCIA
0	4501001	24-1-3-11-1-602-19-06	Seguridad y Convivencia – Elecciones Registraduría	$150.000.000	027	242027	Secretaría del Interior

22. **REGISTRO DEL COMPROMISO:** De conformidad con el artículo 2.8.1.7.1 del 1068 de 2013, para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación del registro presupuestal del compromiso.

23. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- ✓ Estudios y documentos previos.
- ✓ Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
- ✓ Propuesta presentada por el contratista.
- ✓ Las Garantías debidamente aprobadas.
- ✓ Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

24. **PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se perfecciona con la presente comunicación y la aceptación por parte del oferente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, y para su ejecución se requerirá:

1. La expedición del registro presupuestal. **2.** La acreditación por parte del contratista de encontrarse al día con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social. **3.** La aprobación de las garantías exigidas. **4.** Los demás requisitos exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas que regulan la materia.

25. **PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE:** El SUPERVISOR del presente contrato, elaborará y enviará a La CONTRATISTA, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y solo con el convenio previo

de dicho documento, LA CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co, (indicar el número de contrato en la misma) único correo autorizado para recibir la facturación, junto con lo anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al pago.

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico Registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Ministerio.

Para constancia se firma en Manizales, a los

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó:

ANDRÉS MAURICIO GAITÁN GUZMÁN
Secretario de Despacho
Secretaría del Interior

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume:

27 FEB 2026

MARIA NATALIA ORTEGA AGUILAR
Profesional Universitario
Secretaria del Interior

Proyectó y revisó: Gabriel Alejandro Cárdenas Ortega – Abogado Contratista - Secretaría Jurídica.
Revisó: Santiago Loaiza Salazar - Profesional Especializado – Secretaría Jurídica.

ANEXO INFORMATIVO ESTAMPILLAS – TASAS Y CONTRIBUCIONES

De acuerdo con las disposiciones establecidas en el Estatuto Municipal de Rentas, contenido en el Acuerdo 1093 de [illegible], modificado por los Acuerdos 1119 de 2022, 1156 de 2024, 1186 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan, precisando que serán a cargo del CONTRATISTA todos los demás gastos que genere el perfeccionamiento y ejecución del contrato en la cuantía y condiciones que fije la ley.

El valor objeto de retención por concepto de estampillas, tasas y contribuciones, se [illegible] frente a los hechos generados que apliquen, de acuerdo con la siguiente descripción:

ESTAMPILLA	ACUERDO	HECHO GENERADOR	TARIFA	ALGUNAS EXCEPCIONES
ADULTO MAYOR	1083 1119	Está constituido por toda cuenta u orden de pago a favor de personas naturales, jurídicas o cualquier otra forma de asociación jurídica, provenientes de actos tales como: contratos o convenios y sus adiciones, órdenes de trabajo o servicio, pedidos o facturas	2% sobre el valor incorporado en el contrato, convenio y sus adiciones u órdenes de pago o cuenta.	1. Contratos o convenios interadministrativos que celebre el municipio y sus entidades descentralizadas 2. Contratos que celebre la empresa municipal para la paz de Manizales (EMSA), para la distribución y/o venta de loteria de Manizales y demás juegos que por su disposición legal sean de su competencia 3. Contratos de prestación de servicios cuyo pago mensual sea inferior a los diez (10) SMLMV ($14.235.000 vigencia 2025) 4. Las órdenes de pago que realicen las entidades públicas descentralizadas del municipio que se encuentren en proceso de restructuración o reorganización empresarial.
PRO-JUSTICIA	1156	Está constituido por los contratos y las adiciones a los mismos, suscritos con las entidades que conforman el presupuesto anual del Departamento, Municipio y distrito	Sera igual al valor pactado del respectivo contrato, convenio o sus adiciones (a partir del 01 de abril 2024 – Dos meses después de sancionado)	1. Contratos o convenios interadministrativos que celebre el municipio y sus entidades descentralizadas 2. Contratos que celebre la empresa municipal para la paz de Manizales (EMSA), para la distribución y/o venta de loteria de Manizales y demás juegos que por su disposición legal sean de su competencia 3. Contratos de prestación de servicios cuyo pago mensual sea inferior a los diez (10) SMLMV ($14.235.000 vigencia 2025) 4. Las órdenes de pago que realicen las entidades públicas descentralizadas del municipio que se encuentren en proceso de restructuración o reorganización empresarial.

[illegible]	1083 1118 1136	Está constituido por toda cuenta u orden de pago a favor de persona naturales, jurídicas o cualquier otra forma de asociación jurídica, provenientes de actos tales como: contratos o convenios y sus adiciones, órdenes de trabajo o servicio, pedidos o facturas.	MODIFICADO del 0,5% al 2% de cada valor pagado, sin incluir el impuesto a las ventas. (30 enero 2024)	1. Contratos y convenios interadministrativos que celebre el municipio y sus entidades descentralizadas. 5. Contratos que celebre la empresa municipal para la salud de Manizales (EMSA) para la distribución y/o venta de lotería de Manizales y demás juegos que por su disposición legal sea de [illegible] competencia 7. Contratos de prestación de servicios inferiores a los diez (10) SMLMV ($14,235,000 vigencia 2025) 8. Las ordenes de pago que realicen las entidades públicas descentralizadas del municipio que se encuentren en proceso de restructuración o reorganización empresarial.
YRA- UNIVERSIDAD	1083 1118 1136	Está constituido por toda cuenta u orden de pago a favor de persona naturales, jurídicas o cualquier otra forma de asociación jurídica, provenientes de actos tales como: contratos o convenios y sus adiciones, órdenes de trabajo o servicio, pedidos o facturas	MODIFICADO del 1% al 2% sobre el valor incorporado en el contrato, convenio y sus adiciones u órdenes de pago o cuenta. (30 enero 2024)	1. Contratos y convenios interadministrativos que celebre el municipio y sus entidades descentralizadas 6. Contratos que celebre la empresa municipal para la salud de Manizales (EMSA) para la distribución y/o venta de lotería de Manizales y demás juegos que por su disposición legal sea de [illegible] competencia 7. Contratos de prestación de servicios inferiores a los diez (10) SMLMV ($14,235,000 vigencia 2025) 8. Las ordenes de pago que realicen las entidades públicas descentralizadas del municipio que se encuentren en proceso de restructuración o reorganización empresarial.
CASA CORPORATIVA	1083	La suscripción de contratos y las adiciones a los mismos el municipio de Manizales y las entidades públicas del orden municipal, por lo cual descontarán, el momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban	0,5% del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso establecido entre la respectiva entidad y las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.	Contratos y convenios interadministrativos convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos los que deban ser cobrados el refinanciamiento o el servicio de la deuda pública y las ordenes de pago que realicen las entidades públicas descentralizadas del municipio que se encuentren en proceso de restructuración o reorganización empresarial.